

## CUADRO RESUMEN

### 1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de la Orden de 17 de febrero de 2014, por la que se determina la gestión de los conciertos sanitarios, el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 12 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud.

### 2. HOSPITALES INCLUIDOS EN EL CONTRATO:

LOCALIDAD	DENOMINACION HOSPITAL	NIVEL DE HOMOLOGACIÓN
El Puerto de Santa María	Santa María del Puerto	IV
Sanlúcar de Barrameda	Virgen del Camino	IV
Villamartín	Virgen de las Montañas	IV
Cádiz	San Rafael	IV
Lepe	Virgen de la Bella	IV

### 3. REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (Nº DE EXPEDIENTE):

2901/2022, SIGLO 72/2022

### 4. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE:

**4.1.** Procedimiento de adjudicación: negociado sin publicidad conforme a lo dispuesto en artículo 168 apartado a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por razón de exclusividad dado que la asistencia sanitaria integral objeto de esta contratación sólo pueda encomendarse a un único empresario, JOSÉ MANUEL PASCUAL PASCUAL, S.A., como consecuencia de existir una única empresa propietaria de hospitales de las características requeridas para satisfacer las necesidad del Servicio Andaluz de Salud en las zonas de Cádiz capital y en las localidades de El Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda y Villamartín, todos ellos de la provincia de Cádiz y en el Distrito Huelva-Costa en la provincia de Huelva.



**4.2.** Identificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: **ESPECÍFICO, SERVICIOS NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.** Artículo 168 apartado a) 2º de la LCSP.

**4.3.** Tramitación: **URGENTE**

## **5. OBJETO DEL CONTRATO:**

**5.1.** Constituye el objeto del contrato atención sanitaria integral (programada y urgente), a la población con cobertura sanitaria del Sistema Nacional de Salud, o derivada por Convenios de Cooperación Internacional, en adelante usuarios del SAS, para las poblaciones de las localidades recogidas en el Anexo I del PPT, dentro de su nivel asistencial y todo ello conforme a lo establecido en los Pliegos y demás documentos que forman parte del contrato, en los centros hospitalarios autorizados y homologados en Cádiz capital y en las localidades de El Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda y Villamartín, todos ellos de la provincia de Cádiz y en el distrito Huelva-Costa en la provincia de Huelva.

Esta contratación en base a población asignada no se entenderá como una asignación “per cápita”, dado que se respetarán los flujos históricos de atracción de los ciudadanos que aun perteneciendo a estas poblaciones desean continuar su asistencia en los hospitales SAS, dentro del criterio de complementariedad de los recursos sanitarios propios existentes y también, debido a la población flotante que se genera en verano por estar ubicados los centros a contratar en zonas costeras, que haría muy complicado de realizar un seguimiento exhaustivo de los mismos.

CPV: 85111000-0 Servicios hospitalarios

**5.2.** El servicio objeto de la presente contratación podrá ser ofertado: **Por la totalidad**

**5.3.** Justificación de la no división del objeto en lotes:

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que: “Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.”

El hecho objetivo de que el presente contrato sólo pueda tener un único adjudicatario, ya que la asistencia sanitaria integral objeto del contrato solo puede realizarse por una única empresa, justifica su no división en lotes al no ser posible promover la concurrencia en el procedimiento, al no existir competencia por razones técnicas.

**5.4.** Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto:



La necesidad de la Administración que se satisface, es la adecuada asistencia sanitaria a usuarios del SAS y con carácter complementario de los servicios propios, tratándose de prestaciones incluidas en la Cartera de Servicios comunes del Sistema Nacional de Salud establecida por Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, a realizarse por un centro hospitalario autorizado y homologado de un lado por carecer de infraestructura sanitarias en el sector público para abarcar determinadas poblaciones y de otro con el objetivo complementar las que tiene el SAS, con el objetivo de que en todo caso se permita cumplir los plazos de asistencia garantizados por el Gobierno de la Junta de Andalucía, impidiendo que sea la salud de los ciudadanos la que sufra un impacto negativo. A tal efecto, el objeto, el contenido y procedimiento elegido, mediante el contrato proyectado, son los idóneos para su satisfacción.

#### **6. VARIANTES:**

Admisión de Variantes: NO

#### **7. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

Plazo de Ejecución: 5 años desde su formalización

#### **8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO:**

**8.1.** Sistema de determinación del precio: a tanto alzada.

**8.2.** Presupuesto base de licitación (PBL) 771.433.745,00 €

La prestación del servicio a que se refiere la presente contratación constituye una operación exenta del impuesto sobre el valor añadido (IVA), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 Uno, 2º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.

**8.3.** Resumen los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación. (cláusula 3.1.2 del PCAP)

Para el cálculo del presupuesto base de licitación hemos realizado los siguientes análisis:

Por un lado, un estudio realizado en marzo de 2021, por una consultora independiente KPMG Asesores, S.L y por otro un análisis de costes del Hospital Infanta Elena de Huelva. En el estudio realizado por esta Agencia se tiene en cuenta la estructura de costes y los costes unitarios del Hospital Infanta Elena, según los datos aportados por COAN 2020 para este centro. Se escoge este centro por ser el único Hospital Comarcal del SAS que no incluye Atención Primaria ya que no es un Área de Gestión Sanitaria, dado que estas sus capítulos presupuestarios (I, II, IV...) incluyen tanto lo referido a Atención Primaria como Hospitalaria, ya que cuentan con un solo centro de gasto.

La consultora KPMG para la realización de dicho estudio se ha basado en los datos que aporta la contabilidad analítica del SAS (COAN) 2020, para los hospitales Comarcales y en la población de referencia de cada área hospitalaria Instituto Nacional de Estadística (INE) del año 2020. Para ello se ha extraído los costes referentes a Dermatología y Salud Metal que no se incluyen en el contrato.



Se establece un coste medio por habitante adaptado a la cartera de servicios a contratar de **394,88€** por habitante.

En el estudio realizado por esta Agencia también se tiene en cuenta la estructura de costes y los costes unitarios del Hospital Infanta Elena, según los datos aportados por COAN 2020 para este centro. Se escoge este centro por ser el único Hospital Comarcal del SAS que no pertenece a un Área de Gestión Sanitaria porque en sus capítulos presupuestarios (I, II, IV...) incluye tanto lo referido a Atención Primaria como Hospitalaria, ya que cuentan con un solo centro de gasto.

Sobre el resultado, se procede a ajustar el coste resultante por la diferencia de complejidad ya que este centro tiene una mayor complejidad que los hospitales a contratar por lo que se aplica una reducción el 25%, siendo el coste promedio por habitante **396,03 €**

Como puede observarse los costes por habitantes son muy similares, optamos por la cifra mayor, y la adaptamos a las poblaciones a atender por cada centro a contratar.

Para determinar los costes de personal hemos partido de la plantilla de Hospital Infanta Elena estableciendo una distribución porcentual de las categorías profesionales que tiene, y se ha ajustado a la población asignada a los centros a contratar.

Actualmente está en vigor el convenio colectivo del sector ESTABLECIMIENTO SANITARIO DE CARÁCTER PRIVADO, publicado en BOP de Cádiz nº77, de 24 de abril de 2018, con las actualizaciones correspondientes que se publican anualmente (se adjuntan las del 2021, publicadas en BOP de Cádiz nº 25, de 8 de febrero del 2021). La Provincia de Huelva no tiene convenio colectivo por lo que hemos aplicado el mismo de Cádiz al tratarse de una sola Empresa.

Según lo establecido en el convenio del sector, hemos establecido el coste medio anual (salario base + complementos) para cada categoría profesional y se ha incrementado en un 30,9 % con los costes sociales, a cargo de la empresa.

Los recursos profesionales previsibles se estiman en las siguientes tablas:



<b>HOSPITAL:</b>	<b>SAN RAFAEL (CÁDIZ)</b>		
<b>CATEGORIAS</b>	<b>SALARIO ANUAL C/CUOTA PATRONAL</b>	<b>PLANTILLA</b>	<b>TOTAL</b>
MEDICO ESPECIALISTA	87.593,66	29	2.540.216,14
FARMACEUTICO	85.240,88	1	85.240,88
MEDICO INTERNO DE GUARDIA	86.295,61	7	604.069,27
ENFERMERO	36.864,55	65	2.396.195,75
FISIOTERAPEUTA	36.864,55	3	110.593,65
TECNICO ESPECIALISTA	35.609,84	22	783.416,48
AUXILIAR ENFERMERIA	34.144,55	50	1.707.227,50
TRABAJADOR SOCIAL	25.529,65	1	25.529,65
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	24.530,26	26	637.786,76
SANITARIOS MOZOS DE CLINICA	34.144,55	25	853.613,75
PERSONAL MANTENIMIENTO	34.144,55	5	170.722,75
PERSONAL COCINA	24.355,00	16	389.680,00
<b>TOTAL ANUAL</b>		<b>250</b>	<b>10.304.292,58</b>
<b>TOTAL</b>		<b>51.521.462,90</b>	



<b>HOSPITAL:</b>		<b>HOSPITAL STA. MARIA EL PUERTO</b>	
<b>CATEGORIAS</b>	<b>SALARIO ANUAL C/CUOTA PATRONAL</b>	<b>PLANTILLA</b>	<b>TOTAL</b>
MEDICO ESPECIALISTA	87.593,66	90	7.883.429,40
FARMACEUTICO	85.240,88	2	170.481,76
MEDICO INTERNO DE GUARDIA	86.295,61	14	1.208.138,54
ENFERMERO	36.864,55	192	7.077.993,60
FISIOTERAPEUTA	36.864,55	5	184.322,75
TECNICO ESPECIALISTA	35.609,84	69	2.457.078,96
AUXILIAR ENFERMERIA	34.144,55	153	5.224.116,15
TRABAJADOR SOCIAL	25.529,65	1	25.529,65
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	24.530,26	74	1.815.239,24
SANITARIOS MOZOS DE CLINICA	34.144,55	66	2.253.540,30
PERSONAL MANTENIMIENTO	34.144,55	13	443.879,15
PERSONAL COCINA	24.355,00	41	998.555,00
<b>TOTAL ANUAL</b>		<b>720</b>	<b>29.742.304,50</b>
<b>TOTAL</b>		<b>148.711.522,50</b>	



<b>HOSPITAL:</b>	<b>HOSPITAL VIRGEN DEL CAMINO</b>		
<b>CATEGORIAS</b>	<b>SALARIO ANUAL C/CUOTA PATRONAL</b>	<b>PLANTILLA</b>	<b>TOTAL</b>
MEDICO ESPECIALISTA	87.593,66	72	6.306.743,52
FARMACEUTICO	85.240,88	2	170.481,76
MEDICO INTERNO DE GUARDIA	86.295,61	12	1.035.547,32
ENFERMERO	36.864,55	148	5.455.953,40
FISIOTERAPEUTA	36.864,55	5	184.322,75
TECNICO ESPECIALISTA	35.609,84	53	1.887.321,52
AUXILIAR ENFERMERIA	34.144,55	115	3.926.623,25
TRABAJADOR SOCIAL	25.529,65	1	25.529,65
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	24.530,26	57	1.398.224,82
SANITARIOS MOZOS DE CLINICA	34.144,55	61	2.082.817,55
PERSONAL MANTENIMIENTO	34.144,55	12	409.734,60
PERSONAL COCINA	24.355,00	36	876.780,00
<b>TOTAL ANUAL</b>		<b>574</b>	<b>23.760.080,14</b>
<b>TOTAL</b>		<b>118.800.400,70</b>	



<b>HOSPITAL:</b>		<b>HOSPITAL VIRGEN DE LAS MONTAÑAS</b>	
<b>CATEGORIAS</b>	<b>SALARIO ANUAL C/CUOTA PATRONAL</b>	<b>PLANTILLA</b>	<b>TOTAL</b>
MEDICO ESPECIALISTA	87.593,66	45	3.941.714,70
FARMACEUTICO	85.240,88	1	85.240,88
MEDICO INTERNO DE GUARDIA	86.295,61	7	604.069,27
ENFERMERO	36.864,55	95	3.502.132,25
FISIOTERAPEUTA	36.864,55	6	221.187,30
TECNICO ESPECIALISTA	35.609,84	24	854.636,16
AUXILIAR ENFERMERIA	34.144,55	79	2.697.419,45
TRABAJADOR SOCIAL	25.529,65	1	25.529,65
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	24.530,26	40	981.210,40
SANITARIOS MOZOS DE CLINICA	34.144,55	53	1.809.661,15
PERSONAL MANTENIMIENTO	34.144,55	7	239.011,85
PERSONAL COCINA	24.355,00	22	535.810,00
<b>TOTAL ANUAL</b>		<b>380</b>	<b>15.497.623,06</b>
<b>TOTAL</b>		<b>77.488.115,30</b>	



<b>HOSPITAL:</b>	<b>HOSPITAL VIRGEN DE LA BELLA</b>		
<b>CATEGORIAS</b>	<b>SALARIO ANUAL C/CUOTA PATRONAL</b>	<b>PLANTILLA</b>	<b>TOTAL</b>
MEDICO ESPECIALISTA	87.593,66	85	7.445.461,10
FARMACEUTICO	85.240,88	2	170.481,76
MEDICO INTERNO DE GUARDIA	86.295,61	19	1.639.616,59
ENFERMERO	36.864,55	172	6.340.702,60
FISIOTERAPEUTA	36.864,55	6	221.187,30
TECNICO ESPECIALISTA	35.609,84	61	2.172.200,24
AUXILIAR ENFERMERIA	34.144,55	135	4.609.514,25
TRABAJADOR SOCIAL	25.529,65	1	25.529,65
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	24.530,26	58	1.422.755,08
SANITARIOS MOZOS DE CLINICA	34.144,55	73	2.492.552,15
PERSONAL MANTENIMIENTO	34.144,55	12	409.734,60
PERSONAL COCINA	24.355,00	37	901.135,00
<b>TOTAL ANUAL</b>		<b>661</b>	<b>27.850.870,32</b>
<b>TOTAL</b>			<b>139.254.351,60</b>
<b>TOTAL TODOS LOS HOSPITALES</b>			<b>535.775.853,00</b>



El coste global anual lo dividimos en costes directos e indirectos, estableciendo un 6 % como beneficio industrial.

Los costes directos son aquellos que pueden ser asignados de forma inequívoca al objetivo del coste. Entre los costes directos se incluye el gasto de personal, o por ejemplo, el consumo de antibióticos en un paciente concreto, sin embargo, los costes indirectos precisan de criterios de reparto subjetivos para poder ser asignados. Como, por ejemplo, el consumo eléctrico en UCI. Dado que por definición son difíciles de relacionar con el objeto del coste (paciente) cualquier método para hacerlo tendrá mayor o menor grado de arbitrariedad.

HOSPITALES	COSTES DIRECTOS (85%)	COSTES INDIRECTOS (9%)	BENEFICIO INDUSTRIAL ( 6%)	TOTALES
Cádiz	12.611.417	1.335.327	890.095	14.836.839
El Puerto de Sta. María y Rota	36.399.546	3.854.070	2.569.027	42.822.642
Sanlúcar de Bda y Chipiona	29.080.941	3.079.158	2.052.389	34.212.489
Villamartin y Ubrique	18.964.655	2.008.022	1.338.392	22.311.070
Lepe-Ayamonte-Cartaya-Isla Cristina-Andévalo Oc.	34.087.177	3.609.232	2.407.302	40.103.711
<b>TOTAL</b>	<b>131.143.737</b>	<b>13.885.807</b>	<b>9.257.205</b>	<b>154.286.749</b>

<b>TOTAL 5 años</b>	<b>655.718.685</b>	<b>69.429.035</b>	<b>46.286.025</b>	<b>771.433.745</b>
---------------------	--------------------	-------------------	-------------------	--------------------

**8.4.** Valor estimado del contrato (VE): 771.433.745,00 € €.

En su caso, importe de las modificaciones previstas: 0 €.

**8.5.** Método utilizado para calcular el valor estimado del contrato(cláusula 3.2.2 del PCAP):

El valor estimado se corresponde con el presupuesto base licitación, IVA excluido.

No se incluye la eventual modificación prevista por tratarse de una modificación a la baja.

## **8.6. PRECIO**

**8.6.1.** Cláusula de variación de precios: No

**8.6.2.** Procede Revisión de Precios: NO



**9. PARTIDA PRESUPUESTARIA:**

15.31.06.0980 G/41C/252.04/00

**10. ANUALIDADES (si proceden):**

Año	Importe
2022 (7 meses)	90.000.603,58
2023(12 meses)	154.286.749,00
2024(12 meses)	154.286.749,00
2025(12 meses)	154.286.749,00
2026(12 meses)	154.286.749,00
2027(5 meses)	64.286.145,42

**11. GARANTÍA DEFINITIVA**

**11.1.** Si, cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

**11.2.** Constitución de la garantía mediante retención en el precio: NO

**12. ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS DE NEGOCIACIÓN**(cláusula 7.1.2 del PCAP):

- Oferta económica
- Compromiso de la puesta en funcionamiento del Módulo de DIRAYA- Datos Clínicos Centralizado para los informes de alta, de cualquier modalidad asistencial (por tener los de hospitalización, urgencias, consultas externas y hospital de día), y los informes de consulta. Antes de 6 meses desde el inicio del contrato
- Compromiso de remisión del CBMD de cada ámbito, mensualmente y con los criterios establecidos en el PPT. Antes de 3 meses desde el inicio del contrato
- Compromiso de reducción del impacto ambiental del servicio mediante la determinación de la Huella de Carbono



### 13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

#### 13.1. Varios criterios:

Nº ORDEN	CRITERIO	TIPO EVALUACIÓN	Ponderación
1	Oferta económica	Automática	49,00
2	Compromiso de la puesta en funcionamiento del Módulo de DIRAYA- Datos Clínicos Centralizado para los informes de alta, de cualquier modalidad asistencial (por tener los de hospitalización, urgencias, consultas externas y hospital de día), y los informes de consulta. Antes de 8 meses desde el inicio del contrato.	Automática	25,00
3	Compromiso de remisión del CBMD de cada ámbito mensualmente y con los criterios establecidos en el PPT. Antes de 3 meses desde el inicio del contrato.	Automática	16,00
4	Compromiso de reducción del impacto ambiental del servicio mediante la determinación de la Huella de Carbono	Automática	10,00

#### 1. Oferta económica. Máximo de 49 puntos:

Se valorará según el porcentaje de bajada que representa la oferta económica respecto al presupuesto base de licitación.

La determinación de la puntuación correspondiente a la oferta económica se realizará de la siguiente manera:

ESCALA DE BAJADA SOBRE PRECIO MÁXIMO	PUNTOS
---	--------



≥25%	49
≥ 20% y < 25%	40
≥ 15% y < 20%	31
≥ 10% y < 15%	22
≥ 5% y < 10%	13
≥1 % y < 5%	5
=0 %	0

**2.\_Compromiso de la puesta en funcionamiento del Módulo de DIRAYA- Datos Clínicos Centralizado para los informes de alta, de cualquier modalidad asistencial (por tener los de hospitalización, urgencias, consultas externas y hospital de día), y los informes de consulta. Antes de 8 meses desde el inicio del contrato (mínimo exigido en el PPT). Máximo 25 puntos**

**Descripción** El módulo de datos clínicos centralizados (DCC) aúna las referencias de los datos de salud de los usuarios en una perspectiva global de la historia, proporcionando acceso a ésta independientemente del sistema y ubicación en la que se haya generado.

Para poder acceder a la información se ofrecen servicios web para la consulta de las referencias a los datos clínicos almacenados asociados de un determinado usuario por cualquier sistema debidamente autorizado, de tal forma que pueda mostrar la información según más conveniente según requiera.

Se valorará el compromiso de que antes de que transcurran 8 meses desde el inicio del contrato, la empresa tendrá en funcionamiento en módulo de Datos Clínicos Centralizado para los informes de alta, de cualquier modalidad asistencial (hospitalización, urgencias, consultas externas y hospital de día), y los informes de consulta.

La determinación de la puntuación correspondiente a este criterio se realizará de la siguiente manera:

- 8 meses:0 puntos
- 7 meses: 10 puntos
- 6 meses: 15 puntos



- 5 meses: 20 puntos
- 4 meses: 25 puntos

### **3. Compromiso de remisión del CBMD de cada ámbito, mensualmente y con los criterios establecidos en el PPT. Antes de 3 meses desde el inicio del contrato (mínimo exigido en el PPT). Máximo 15 puntos**

**Descripción** Los hospitales contratados seguirán los mismos criterios que los establecidos para los hospitales del SAS que tienen la obligación de generar un registro del Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD) por cada episodio producido en los ámbitos de Hospitalización, Hospital de Día Quirúrgico (HDQ) y Hospital de Día Médico (HDM). El registro se aplicará a todos los ámbitos de la atención sanitaria incluida Urgencias

Se valorará el compromiso de que antes que trascurren 3 meses desde el inicio del contrato, la empresa remitirá al responsable del contrato el día 5 de cada mes, en un fichero independiente, el CMBD de cada ámbito acumulado hasta el mes anterior. Estos ficheros incluirán todos los registros independientemente de su estado de codificación.

La determinación de la puntuación correspondiente a este criterio se realizará de la siguiente manera:

- 3 meses: 0 puntos
- 2 meses: 10 puntos
- 1 mes: 15 puntos

### **4. Compromiso de reducción del impacto ambiental del servicio mediante la determinación de la Huella de Carbono: máximo 10 puntos**

**Descripción:** Compromiso de la persona candidata de realizar, en caso de resultar adjudicataria, el cálculo del impacto ambiental (determinación de la huella de carbono) del servicio realizado por períodos semestrales vencidos.

Se dotará de la máxima puntuación asignada a este criterio al licitador que **SÍ** asuma el compromiso de cálculo de la huella de carbono intrínseco a la prestación del servicio objeto de esta contratación y ningún punto al licitador que no asuma dicho compromiso.

Será preciso aportar documento acreditativo del compromiso y fórmula para cálculo de las emisiones asociadas al desempeño de la actividad sanitaria.

Se procura con esto reducir el impacto ambiental inherente a la realización de las tareas propuestas mediante el cálculo, por proceso normalizado y documentado, de las emisiones generadas.



**14. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO** (cláusula 22 del PCAP):

<b>LOCALIDAD</b>	<b>DENOMINACION HOSPITAL</b>
El Puerto de Santa María	Santa María del Puerto
Sanlúcar de Barrameda	Virgen del Camino
Villamartín	Virgen de las Montañas
Cádiz	San Rafael
Lepe	Virgen de la Bella

Asimismo, el servicio se podrá prestar en los Centros de atención primaria del SAS, cuya población de referencia forma parte de la población asignada a los centros a contratar, cuando así se acuerde entre las partes, en base a las necesidades asistenciales existentes y sea aprobado en la Comisión de seguimiento.

**15. RÉGIMEN DE PAGO:**

**15.1.** Los servicios realizados se pagarán mensualmente, una vez comprobado el cumplimiento de la prestación, por la misma cantidad cada mes, equivalente a la parte proporcional del importe de adjudicación de los servicios correspondientes, desde la fecha de inicio de la prestación.

La Empresa presentará, por cada uno de los hospitales datos globales de la actividad realizada en el mes anterior, esta información acompañará a la factura mensual (cláusula 26.1 del PCAP)

**15.2.** Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:

Intervención General de la Junta de Andalucía

Intervención Central del Servicio Andaluz de Salud

Dirección registro de facturas:

Servicio Andaluz de Salud

Servicios Centrales

Avenida de la Constitución, 18



41071 Sevilla

Destinatario de las facturas:

Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud

Codificación DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:

Sección	OG-GIRO	UNIDAD TRAMITADORA		ORGANO GESTOR		OFICINA CONTABLE	
1531	980	A01004625	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS	A01004625	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS	A01004456	INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

**16. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TECNICA Y, EN SU CASO, DE CAPACIDAD O CLASIFICACION:**

**16.1.** -Para acreditar la solvencia económica financiera y técnica o profesional, según lo dispuesto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP, se aportará:

Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera:

Conforme al artículo 87.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a fin de acreditar la solvencia económica y financiera la persona licitadora deberán presentar:

Póliza de seguro de responsabilidad civil y copia legalizada del recibo vigente de la misma, para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio SAS. El importe mínimo asegurado será de 1.300.000 euros anuales.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de la póliza de seguro de responsabilidad civil y copia del recibo vigente de la misma, para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio SAS. El importe mínimo asegurado será de 1.300.000 euros anuales, con independencia de la obligación de la



persona adjudicataria de responder por todos los daños y perjuicios que cause. La vigencia de la póliza se acreditará periódicamente hasta la extinción del contrato.

Requisitos mínimos solvencia técnica:

Conforme al artículo 90.1.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a fin de acreditar la solvencia técnica la persona licitadora deberán presentar

Modelo **Anexo III** de este Pliego, indicando la no variación de las condiciones que dieron lugar a la autorización y homologación del Centro y su inscripción en el Registro de Centros, y Establecimientos Sanitarios de la Consejería competente en materia de salud, de acuerdo con la normativa vigente, según lo previsto en el artículo 76 de la Ley 2/1998, de 15 de junio de Salud de Andalucía en relación con el artículo 2 del Decreto 165/1995, de 4 de julio, por el que se regulan los procedimientos de homologación de Centros Hospitalarios y de suscripción de convenios y conciertos entre la Consejería o el Servicio Andaluz de Salud y entidades, tanto públicas como privadas, para la prestación de asistencia sanitaria en los mencionados Centros.

En el supuesto de que el Hospital se encuentre Acreditado o disponga de Certificado de Calidad, de algunos de sus servicios, se adjuntará, como información complementaria, copia de la misma.

**16.2.** Otros requisitos:

-Modelo de **Anexo IV** de este Pliego, en materia de incompatibilidades del personal sanitario que figura en la relación de personal vinculada al funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 165/1995, de 4 de julio, de la Junta de Andalucía, por el que se regulan los procedimientos de homologación de Centros Hospitalarios y de suscripción de convenios y conciertos entre la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud y entidades, tanto públicas como privadas, para la prestación de asistencia sanitaria en los mencionados Centros.

**17. SUBROGACIÓN: NO**

**18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**18.1.** De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

Dado que la ejecución de este contrato requiere el tratamiento por parte de la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Dicha condición especial tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

**18.2.** De conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP se establece la siguientes condición



especiales de ejecución de carácter social.

Se realizarán acciones de sensibilización y formación respecto a los derechos establecidos en las leyes de igualdad o en el convenio colectivo de aplicación, en materia de igualdad de género y de conciliación familiar, dirigidas al personal adscrito a la ejecución del contrato de cada centro hospitalario. Las acciones formativas tendrán un mínimo de duración de 5 horas y deberán impartirse en un plazo máximo de 2 años desde el inicio de la prestación.

Para justificar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución la persona contratista deberá presentar la relación de cursos realizados, identificando título, fechas y programa de los mismos, así como la relación de participantes. Todo ello, deberá presentarse transcurridos dos años desde inicio del contrato.

En caso de no cumplimiento de esta condición especial de ejecución, se procederá a la resolución del contrato, configurándose este supuesto como un incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, conforme a lo establecido en el artículo 211.f) de la LCSP.

**19. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA PERSONA CONTRATISTA: SI**

**20. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO: SI**

Para el control y vigilancia del contrato se constituirá una comisión de seguimiento.

Composición: Será de carácter paritario, cuya composición se determinará por acuerdo entre las partes.

Presidencia: La presidencia de la misma, con voto de calidad, corresponderá al titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, o persona en quien delegue.

Secretaría: Para las funciones de secretaría, el órgano de contratación designará una persona que ostente la condición de empleado público de la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

Vocales:

Dos personas designadas por el órgano de contratación en representación del SAS. En todo caso, uno de ellos persona responsable del contrato, salvo que ostente la presidencia.

Tres personas designadas por la persona contratista en representación de la misma.

Invitados:

La Comisión podrá convocar como invitados a sus sesiones al representante responsable de la dirección de los trabajos de cada centro y cualquier otra persona, que se considere conveniente en función de los temas a tratar sin sobrepasar el número de 6 invitados por parte de la empresa.



Asimismo el SAS podrá invitar a la sesión a las personas que estime convenientes en función de los temas a tratar hasta un máximo de 6 personas empleadas públicas por parte del SAS.

Los invitados tendrán voz, pero no voto.

Funciones: La Comisión de seguimiento, velará por la ejecución del contrato y para ello ejercerá las funciones siguientes:

1- En el seno de la Comisión se dará traslado de los objetivos asistenciales anuales, de todas las actualizaciones de instrucciones, normas establecidas por el SAS aplicables a los centros contratados, procedimientos y protocolos que sean necesarios para dar una adecuada prestación asistencial a los usuarios.

2- Interpretación, coordinación e implementación de las medidas necesarias para la buena ejecución y cumplimiento del contrato, de su seguimiento, de la evaluación y calidad de sus resultados.

3- Seguimiento y evaluación periódica de cumplimiento de objetivos asistenciales anuales adecuados a la cartera de Servicios contratada a partir del primer año.

4- Seguimiento de la implantación y funcionamiento de los sistemas de información corporativos del SAS en los centros contratados.

5-Acordar en base a las necesidades asistenciales existentes, que la atención en consulta a los ciudadanos por parte de los facultativos de un hospital contratado podrá ser prestada en los Centros de atención primaria del SAS, cuya población de referencia forma parte de la población asignada a los centros a contratar.

Periodicidad de las reuniones:

La Comisión se reunirá de manera ordinaria una vez al trimestre y, de manera extraordinaria, cada vez que alguna de las partes lo solicite a la otra, previa convocatoria, que se realizará con una antelación mínima de 48 horas, incorporando el orden del día, por la persona que ejerza las funciones de secretaría previo visto bueno de quien ejerza las funciones de presidencia. Del resultado de las sesiones se levantará la oportuna acta en la que se dejará constancia documental de todo lo actuado, que se aprobará en la misma sesión.

Toma de decisiones: Las decisiones de la Comisión serán adoptadas en votación, por mayoría, con el voto de calidad del presidente.

Reporte de decisiones: de las decisiones de la Comisión de seguimiento se dará traslado al órgano de contratación

## **21. CONFIDENCIALIDAD:**

Este deber de confidencialidad se mantendrá durante los plazos establecidos en el artículo 17 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.



## **22. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

-En el presente contrato la persona contratista tratará datos de carácter personal: SI

- Finalidad: Facilitar la prestación pública de la asistencia sanitaria integral a los usuarios del SAS en los centros hospitalarios autorizados y homologados en Cádiz capital y en las localidades de El Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda y Villamartín, todos ellos en la provincia de Cádiz y en el Distrito Huelva-Costa en la provincia de Huelva).

Ver anexo Acuerdo de Encargado del Tratamiento.

## **23. PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: SI**

Supuestos: Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones a la baja por disminución de la asistencia sanitaria integral a realizar respecto a la definida en los pliegos.

Condiciones: Despliegue en su totalidad de la cartera de servicios propia de un hospital de alta resolución, del Hospital de la Costa Occidental de Huelva

Alcance y límites: Una vez transcurridos treinta meses desde el inicio del contrato y en relación a la asistencia sanitaria integral a realizar en el Hospital Virgen de la Bella.

Porcentaje máximo: 20%

**23.1.** Se admite la posibilidad de sustitución del contratista y cesión del contrato en los términos previstos en los artículos 98 y 214 de la LCSP:

-Sustitución del contratista principal: SI

-Cesión del contrato: NO

## **24. SUBCONTRATACIÓN:**

La persona contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato, por tratarse de un expediente de contratación negociado sin publicidad por razón de exclusividad, teniendo en cuenta que no existe una alternativa o sustituto razonable para la realización de la asistencia sanitaria integral objeto de la presente contratación.

## **25. PERSONA DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE Y CUESTIONES VARIAS:**

**25.1.** Cuestiones administrativas:

Correo electrónico: [contadministrativa.sc.sspa@juntadeandalucia.es](mailto:contadministrativa.sc.sspa@juntadeandalucia.es)



**25.2.** Cuestiones técnicas

Nombre/Aurelia Rebollo Vázquez

Teléfono: 955018482

Correo electrónico para dudas técnicas: [conciertos.sanit.sc.sspa@juntadeandalucia.es](mailto:conciertos.sanit.sc.sspa@juntadeandalucia.es)

**26.** Se acepta el anuncio de la remisión de la proposición al órgano de contratación por correo electrónico:NO